



MESA DIRECTIVA

RESUMEN SESIÓN

SESIÓN:	IV	FECHA:	19 DE FEBRERO DE 2020
AÑO DE EJERCICIO:	SEGUNDO	PERÍODO:	SEGUNDO

1. La sesión dio inicio a las **11** horas con **17** minutos con la presencia de **29** diputados.

2. Se dio cuenta de la **correspondencia siguiente:**

- ✓ **El oficio circular No. 180 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato.**
- ✓ **La circular No. 51/LXIV remitida por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.**

ASUNTOS EN CARTERA		
PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Iniciativa para reformar el primer y segundo párrafos del artículo 16; adicionar un párrafo tercero al mismo, así como un artículo 19 bis a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.	Se modifica la integración del Consejo Consultivo. Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y de, Derechos Humanos y de Asuntos de Familia para su estudio y dictamen.”
Dip. Ramón Martín Méndez Lanz. (PRI)	Solicitud de autorización	Solicitud de autorización para la baja, desafectación destino final en cualquiera de las formas permitidas por la ley, de diversos bienes muebles propiedad del Estado al servicio del Poder Legislativo. Se turnó a la Comisión de Patrimonio del Estado y de los Municipios, para su estudio y dictamen.
Dips. Dora María Uc Euán y Óscar Eduardo Uc Dzul. (PANAL)	Punto de acuerdo	Para remitir al Congreso de la Unión, una reforma a la fracción XI del artículo 30 y la adición de un tercer párrafo del artículo 73 de la Ley General de Educación, para garantizar y establecer en la ley, la asignación de plazas de psicólogo y trabajo social para la atención de niñas, niños y adolescentes de educación básica. Mediante el procedimiento de votación económica se dispensó de trámite y se aprobó por unanimidad.



PROMOVENTE	DICTAMEN	OBJETIVOS
<p>Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 76 Ter de la Constitución Política del Estado de Campeche.</p>	<p>Hecho lo anterior, se procede a entrar al estudio de la reforma que nos ocupa, cuyo propósito fundamental consiste en adecuar la redacción del párrafo segundo del artículo 76 Ter de la Constitución Política del Estado, a fin de dar mayor precisión a la designación de la primera Directora o Director General del Centro de Conciliación Laboral, y de las y los subsecuentes titulares, armonizado con las disposiciones constitucionales y nacionales en materia laboral.</p> <p>Previendo en sus disposiciones transitorias que tal designación debe realizarse dentro del improrrogable plazo de treinta días anteriores a la emisión de la declaratoria a que se refiere el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del decreto publicado el 1° de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se derogaron, adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Que dicha adecuación encuentra sustento en los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con dicha reforma al artículo 123 se transformó el sistema de justicia laboral que nos rige, para transitar a un nuevo paradigma en la materia, consistente fundamentalmente en trasladar la resolución de los asuntos laborales a los Poderes Judiciales. <p>Asimismo, se crearon las figuras de los Centros de Conciliación Laboral, para el ámbito federal y estatal, como organismos descentralizados de las administraciones públicas federal y estatales, respectivamente.</p> <p>Es de señalarse además que en el artículo Segundo Transitorio del decreto de reforma constitucional aludido, se otorgó un plazo para realizar las adecuaciones legislativas al marco jurídico estatal correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> El 13 de julio de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto de reforma a la Constitución Política del Estado, en el que se adicionó un Capítulo XV Ter y el artículo 76 Ter, por el que se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado, como un organismo público descentralizado de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, disposición que en su párrafo segundo señala que, para la designación del titular de dicho organismo, <i>“el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del H. Congreso del Estado, obteniendo el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para su designación, previa comparecencia de las personas propuestas. La designación deberá realizarse dentro del improrrogable plazo de treinta días.”</i> El 1° de mayo de 2019 fue publicado el decreto por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otras leyes; en el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio de dicho decreto se estableció que para el inicio de funciones de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales, los Congresos Locales realizarán una declaratoria publicada en los medios de difusión locales. En la sesión de fecha 27 de septiembre de 2019, el Consejo Coordinador para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, instancia nacional de planeación y coordinación que establece la política y coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, acordó que el Estado de Campeche fuera parte del segundo bloque a concluir con la implementación en el mes de octubre de 2021, razón por la cual la designación de la o del titular del Centro de Conciliación Laboral deberá hacerse antes de la declaratoria de inicio de funciones correspondiente. <p>Tomando en consideración lo antes expuesto, quienes dictaminan estiman procedente manifestar a favor de realizar las adecuaciones que se pretenden al artículo 76 Ter de la Constitución Política del Estado de Campeche, a fin de cumplir en tiempo y forma con la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en nuestra entidad, de conformidad con los postulados constitucionales</p>



		<p>y legislativos correspondientes y con los acuerdos suscritos con el organismo implementador.</p> <p>Por cuanto a las estimaciones sobre impacto presupuestal y a afecto de atender lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Diputación Permanente estima, tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de la reforma que se propone, que la misma no generará impacto presupuestal alguno, puesto que se trata de una disposición que no produce cargas presupuestales adicionales a las previstas para el Estado, pues únicamente plantea modificaciones para efecto de dar certeza jurídica en la designación de la o el titular del organismo descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado.</p> <p>Se aprobó en lo general y en lo particular por unanimidad.</p>
--	--	--

3. Con 16 participaciones en Asuntos Generales.

- ✓ Dip. Ana Gabriela Sánchez Preve.
- ✓ Dip. Jose Luis Flores Pacheco.
- ✓ Dip. Emilio Lara Calderón. (Hechos)
- ✓ Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales. (Hechos)
- ✓ Dip. Nelly del Carmen Márquez Zapata. (Presentó iniciativa)
- ✓ Dip. María Cruz Cupil Cupil. (Presentó iniciativa)
- ✓ Dip. Alvar Eduardo Ortíz Azar. (Presentó iniciativa)
- ✓ Dip. Sofía del Jesús Taje Rosales. (Presentó iniciativa)
- ✓ Dip. Karla Guadalupe Toledo Zamora. (Hechos)
- ✓ Dip. Rigoberto Figueroa Ortíz.
- ✓ Dip. Ricardo Sánchez Cerino. (Presentó exhorto)
- ✓ Dip. Joaquín Alberto Notario Zavala. (Presentó iniciativa)
- ✓ Dip. María Sierra Damián. (Presentó iniciativa)
- ✓ Dip. Dora María Uc Euán. (Presentó exhorto)
- ✓ Dip. Alvar Eduardo Ortíz Azar. (Hechos)
- ✓ Dip. Dora María Uc Euán. (Hechos)

4. Se clausuró la sesión a las **13 horas con 47 minutos**, quedando citados los legisladores para la próxima sesión que tendrá lugar el **jueves 27 de febrero del año 2020, a las 11:00 horas.**